



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068 - 2024-GM/MDCH

Chaclacayo, 03 de mayo de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 111-2024-MACV-GPP/MDCH de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 093-2024-GAJ/MDCH de fecha 03 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194** de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Estos gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** señala "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*". Asimismo, el **artículo 39** establece (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los gobiernos locales para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales o legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "*Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*";

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que en su artículo 5, numeral 5.1, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas –DGPMI, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones – OPM, las Unidades Formuladoras – UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno local;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1432**, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **artículo 4, numeral 4.1**, establece el Ciclo de Inversión, el cual está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual de inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento. Respecto a la Fase de Programación Multianual de inversiones, "consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientados de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas";

Que, a través del **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252,

Que, mediante **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, se aprobó la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Directiva citada, establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. El numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva previamente mencionada, establece que el Órgano resolutorio del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual; siendo que para tal fin, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica del referido Comité;

Que, de acuerdo al artículo 49 de la citada Ordenanza Municipal N° 423-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es un órgano de asesoría que tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades referidas a los sistemas de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con las normas vigentes. Y cuenta con unidades orgánicas a su cargo, tales como, la subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y la Subgerencia de Tecnología de la Información;

Que, mediante **Informe N° 111-2024-MACV-GPP/MDCH**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunta proyecto de directiva denominada: "Directiva que norma los Procedimientos para la Incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones aprobados de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo – 2024"; la cual es necesaria y urgente, por cuanto no se han encontrado definidos lineamientos y/o parámetros para la aprobación de las Directivas de la Municipalidad de Chaclacayo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 093-2024-GAJ/MDCH, luego de realizar su análisis legal y teniendo en consideración la normatividad expuesta en el presente informe emite opinión legal favorable para proceder con el trámite de aprobación de la "Directiva que norma los Procedimientos para la Incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones aprobados de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo -2024", propuesta realizada y elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 111-2024-MACV-GPP/MDCH;

Que, corresponde que el proyecto de directiva propuesto, sea aprobado por la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH de fecha 17 de enero del 2023, que resolvió: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha las facultades del Titular del Pliego en





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

los siguientes Funcionarios (...) GERENCIA MUNICIPAL (...) I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA: (...) 1. Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público, dentro del marco de su competencia.

Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado en marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la "Directiva N° 001-2024-GPP/MDCH – "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES APROBADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO – 2024"; la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad de Chaclacayo la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo la presente Directiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Lic. MARIO H. ORTIZ LOZANO  
GERENTE MUNICIPAL